JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre dos mil veintitrés (2023).

En atención a escrito presentado por el demandado, en el que solicita se libren las comunicaciones pertinentes y/o necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de que se ordene la cancelación de la medida de impedimento de salida del país.

Sobre el particular, se le indica a dicho extremo que frente a su solicitud no es procedente atenderla, toda vez que la medida de impedimento de salida del país continua vigente hasta la fecha, sin que las partes hayan hecho algún tipo de pronunciamiento o acuerdo al respecto, o se cumplan las condiciones para tal fin las cuales no se acreditan.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por la demandante.

SEGUNDO: NEGAR solicitud de cancelación medida impedimento salida del país, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ac1a799dcfbfb8ab6d804648ecf751c49a1c9c0778f011ea9f93c443d306ab**

Documento generado en 24/10/2023 11:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica